Digitalizado Hemeroteca del Chocó-UTCH

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DEL CHOCO

BOLETIN DEPARTAMENTAL

ORGANO DE DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCO
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

AÑO VI | Imp. Dptal. Quibdó | Quibdó, Diciembre 10 de 1955 | NUMERO—23

NUEVAS MEDIDAS DE LA ALCALDIA

DECRETO Nº 129 DE 1955
(diciembre 3)

Por el cual se toman medidas sobre el almacenamiento de queso y pescado

EL ALCALDE MAYOR DE QUIBDO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el almacenamiento de queso y pescado en los lugares centrales de la ciudad ocasiona molestias sanitarias por el mal olor que exhalan, debido al proceso de descomposición a que están sometidos dichos artículos alimenticios;

Que el referido almacenamiento se opera en inmuebles no destinados especialmente para ello, según la construcción inadecuada de las edificaciones que ahora sirven como depósitos o bodegas de los mencionados artículos alimenticios, como son los hoteles, almacenes de mercancías, casas de habitación y residencias familiares: que además, están situados muy cerca de las oficinas públicas, ocasionando un permanente estado de malestar a sus moradores y a quienes transitan por esos sectores;

Que el constante mal olor del sector céntrico de la ciudad. producido par el queso y pescado. dá la sensación de repugnante abandono y es el orígen de que Quibdó sea mal apreciada por los visitantes;

Que en mucho contribuye a ello el desaseo en que se mantienen las bodegas o depósitos destinados a guardar y almacenar queso y pescado, ubicados precísamente en los sectores residenciales, comerciales y de oficinas públicas, que necesitan respirar ambiente sano, y

Que es deber de las autoridades de policía velar por la salubridad pública y propender por el buen nombre de las poblaciones en su jurisdicción,

DECRETA:

Art. 1o. — *Prohíbese el almacenamiento de queso y pescado en los inmuebles ubicados en el sector céntrico de la ciudad de Quibdó, en el perímetro comprendido entre las Carreras 1a., 2a. y 3a., desde la calle 1a. hasta la 10a.*

Art. 2o. — *Queda igualmente prohibido el lavado de quesos en los puertos de la ciudad situados sobre el río Atrato.*

Art. 3o. — *El presente Decreto rige a partir del 15 del mes en curso, y a quienes contravengan a lo dispuesto en él, se les sancionará con cien ($ 100.00) pesos de multa, convertibles en arresto, por la primera vez, y por la segunda, con el cierre del establecimiento o local.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Quibdó, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Teniente: **OBDULIO NOE MUÑOZ RODRIGUEZ.**
Alcalde Mayor.

Wilfrido J. Conto C.
Secretario.

Actividades Administrativas de la semana.

Importante Medida de la Contraloría Departamental.

RESOLUCION NUMERO 279 DE 1.955
(noviembre 30)

Por la cual se dispone rendir cuentas a la Contraloría General del Departamento.

El Contralor General del Chocó,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Contraloría Departamental, la fiscalización y control de las inversiones que se hagan de los dineros del Erario Departamental;

Que no existe una norma que reglamente la rendición de cuentas que por auxilios y otros conceptos son concedidos por el Gobierno Departamental, y

Que se hace de imprescindible y notoria urgencia el dictar una norma de Control y Fiscalización, para la mejor administración de los dineros Departamentales,

RESUELVE:

Art. 1º TODA persona o entidad que reciba a título de auxilio o por cualquier otro concepto, dineros provenientes del Erario Departamental, en virtud de disposiciones del Gobierno Seccional, queda en la obligación de rendir cuenta detallada y pormenorizada de la inversión de dichos dineros a la Contraloría General del Departamento, cinco días después de haberse efectuado los gastos para los cuales se hayan destinado dichos valores, cuenta a la cual se deberán acompañar las facturas y comprobantes legales.

Art 2º AQUELLOS dineros que no hayan sido invertidos para las obras, trabajos o festividades, etc. a las cuales estaban destinados, serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento, cinco días despues de pasada la fecha que motivó su reconocimiento por parte del Gobierno Departamental.

Art. 3º EL nó cumplimiento de la presente disposición, acarreará a los responsables, las sanciones y penas determinadas por la Ley, para los casos de apropiación indebida de Fondos del Erario Departamental.

Art. 4º LA presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Quibdó, a los 30 días del mes de noviembre de 1.955.

CARLOS CALDERON MOSQUERA
Contralor.

Tte. JULIO A. ACOSTA MOSQUERA
Subcontralor—Secretario.

MEDALLA CIVICA
DE «SERVICIOS DISTINGUIDOS»

La impondrá el sr. Gobernador el 13 de junio de cada año.

El Honorable Consejo Administrativo promulgó la Ordenanza Nº 6, por la cual se crea en el Departamento del Chocó la Medalla Cívica de «Servicios Distinguidos», con el objeto de premiar a los funcionarios públicos que en el desempeño de sus funciones se distingan ampliamente, lo mismo que a todos aquellos particulares que con actos de civismo demuestren en forma sobresaliente ser merecedores a esta condecoración.

La Medalla cívica de «Servicios Distinguidos», se adjudicará todos los años, a partir de 1,956, y será de 3 categorías. así: Comendador, de Oficial y d' Caballero, en oro, plata y bronce respectivamente y será impuesta por el señor Gobernador en ceremonia especial el día 13 de junio de cada año.

Mensaje

del *ALCALDE MAYOR* al instalarse el Consejo Administrativo Municipal.

Honorables Miembros del Consejo Administrativo Municipal.

Me dirijo ante esta Honorable Corporación cumpliendo el Acto Legislativo Nº. 2 de 1954 y en desarrollo de un elemental deber, informativo que debe cumplirse por quienes han recibido el mandato de administrar, dirigir o de orientar las actividades que le fueron encomendadas por el primer mandatario del Gobierno Departamental, por lo tanto declaro oficialmente instalado el Honorable Consejo Administrativo Municipal de Quibdó en sus sesiones ordinarias del presente mes. Lo hago con satisfacción porque como miembro de las Fuerzas Armadas podeis apreciar cómo en ningún momento se ha dejado de cumplir con el propósito de servir a cabalidad y a conciencia la totalidad de los deberes inherentes a este cargo, y que no tiene otra finalidad que la de velar por la vida, honra y bienes de los ciudadanos administrando justicia y procurando por todos los medios, sin excepción alguna, el adelanto moral y material que signifiican el progreso patrio y para el mejoramiento de las costumbres en beneficio de la raza, base de un mejorestar, de un mejor vivir y de un porvenir seguro y grande. Estoy convencido de que con la cooperación de los Honorables Consejeros de esta respetable

entidad llevaremos adelante los problemas municipales con justicia y equidad, coordinaremos mejor la acción entre sí con la oficial, para darle al conjunto de esa labor la eficacia y amplitud que reclaman la magnitud e importancia de cada asunto.

Obrando con rectitud correspondemos al Excelentísimo señor Teniente General Jefe Supremo Gustavo Rojas Pinilla, quien como el señor Coronel Carlos Ortíz Torres, Gobernador, el señor Mayor Jorge Paredes Arboleda, Secretario de Gobierno, y el suscrito tienen el más alto deseo de servir a los intereses nacionales; luchar incansablemente por el mejoramiento de las administraciones, porque el Gobierno ha cumplido y seguirá cumpliendo sus deberes para que impere la justicia en Colombia en la forma más vehemente y patriótica a que todo derecho sea protegido sin distinción alguna y espero contar con la cooperación de todo buen ciudadano para alcanzar este alto objetivo nacional.

AVISO

La Caja Nacional de Previsión, Seccional del Chocó,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 133 de 1931 y en el Decreto 1.104 de 1952 en concordancia con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

HACE SABER:

Que falleció la señorita CAMILA POSADA PEREZ quien prestó sus servicios en dependencia de Educación Nacional y que a reclamar el Seguro de Vida y del Auxilio de Cesantía se han presentado los señores *Enrique* y *Elodia Posada*, en su propio nombre.

Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO.

Quibdó, 30 de noviembre de 1955

Denuncio de mina

Señor
Gobernador del Depto del Chocó.
Presente.

Atentamente me permito dirigirme a Ud. para manifestarle que denuncio, ante su digno Despacho, una mina de oro y otros metales, en aluvión y filón, ubicada en el Corregimiento de Sipí. Municipio de Nóvita, en este Depto, la cual denominaré EL MILAGRO, conforme a los siguientes linderos: Sobre la margen izquierda del río Sipí, y dentro del globo de tierras, que abarcan los riachuelos PIEDRA DEL NEGRO y LA MIEL, ambos afluentes del Sipí, se botará un kilómetro para la Reserva Nacional, y dentro del cerro o montículo que divide las aguas, de esos dos riachuelos, es decir, arrancando desde un chiribital ó capote de musgos, señalado con el punto A. se medirán cinco kilómetros en linea recta hasta el punto B. situado en el morro de la cordillera, y de aquí se trazarán dos kilómetros hasta El Divisadero, señalado con la letra C, y desde este punto se trazará una paralela de cinco kilómetros hasta el punto D. distinguido con el nombre de La Aurora, y de allí se trazará una paralela de dos kilómetros hasta el punto A. quedando así formado el cuadrado de la mina.

La mina mencionada, se dividirá en 24 acciones de veinticuatroavas partes, así:

Para el Sr. Carlos E. Cortez H., Presidente, 6 acciones.

Para el Sr. Noé Hernández, accionista..... 6 acciones.

Para el Sr. José María Niaza, accionista..... 6 acciones.

Para el Sr. Elías Jesús Uribe, accionista... 6 acciones.

Adjunto el aviso dado ante la Alcaldía Municipal de Nóvita, bajo el Nº 2, de fecha 8 de septiembre de 1.955, y la estampilla de timbre nacional, por valor de CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 5.oo ml). y el recibo de la Administración de Hacienda Nacional del Chocó, del pago de los correspondientes derechos de denuncio.

Ruego a Ud. aceptarme este denuncio.

De Ud. atento servidor,

(fdo) **Carlos E. Cortez Herrera.**

Quibdó, 1º de diciembre de 1.955.

C.C. Nº 285362 de Calarcá. (Caldas).

Es fiel copia tomada de su original.

Delfino Díaz Carrasco.

Oficial Mayor, Encargado.

UNA CARTA A GARCIA

POR ELBERT HUBBARD

(Continuación).

paso y sin otro objetivo que conducirla a su destino, a este hombre jamás se le despedirá de su trabajo, ni tendrá jamás qué entrar en huelga para obtener aumento de salario. La civilización es una lucha prolongada en busca de tales individuos. Todo lo que un hombre de esta clase pida, lo tendrá; lo necesitan en todas partes: en las ciudades, en los pueblos, en las aldeas, en las oficinas, en las fábricas, en los almacenes. El mundo los pide a gritos, el mundo está esperando siempre ansioso el advenimiento de hombres capaces de *llevar la carta a García.*

—

El mundo confiere sus mejores premios, tanto en honores como en dinero, a una sola cosa: a la iniciativa.

¿Qué es iniciativa?

Puedo definirla en pocas palabras: hacer lo que se debe hacer, bien hecho, sin que na die lo mande.

Al que hace una cosa bien hecha, sin que nadie se lo ordene, sigue aquel que la hace bien cuando se la han ordenado una sola vez; es decir, aquellos que saben llevar la carta a García. Estos reciben altos honores, pero su pago no guarda la misma proporción.

Vienen luégo aquellos que obran sólo cuando se les ha dado la órden por dos veces; no reciben honores y sólo tienen un pago pe queño.

Se encuentran después los que hacen una cosa bien hecha, pero sólo cuando la necesidad los aguijonea; en vez de honores reciben la indiferencia y se les paga con una miseria. Estos tales emplean la mayor parte de su tiem po refiriendo historias de su mala suerte.

Todavía en una escala inferior están aque llos que no hacen nada bien hecho, aun cuan do algún compañero se los enseñe a hacer y permanezca a su lado para cerciorarse de que lo hacen; éstos pierden constantemente sus puestos y reciben como pago el desprecio que se merecen, a menos que por suerte tengan un padre rico y, en este caso, el Destino los asecha en su camino hasta descargarles un recio golpe.

¿A qué clase pertenece usted?

El Director General o Jefe de la Policía de Buenos Aires ha querido dar, según leemos en *La Prensa* de aquella gran metrópoli, una lección educativa a sus subordinados, para establecer las condiciones que, a su juicio, constituyen el verdadero mérito para lográr el ascenso. Sobre los años de servicio pone las aptitudes; doctrina ésta que se ha popularizado por medio del siguiente apotegma: "Aptitud suple antigüedad".

A fin de establecer lo que él entiende por aptitudes superiores, el Jefe de la Policía bonaerense ha escrito un diálogo a la manera platónica, lo ha hecho imprimir en grandes carteles murales, y lo ha mandado fijar en todos los cuarteles de su mando. He aquí el diálogo:

La escena pasa en una de nuestras grandes casas comerciales. Un empleado pide autorización para presentar una queja al director general.

—¿Qué hay....?

—Señor director, ayer fue nombrado X para ocupar la vacante de Z, y X es 16 años más joven que yo.

El director le interrumpe: ¿Quiere usted averiguar la causa de ese ruido?

El empleado sale a la calle regresa diciendo: son unos carros.

—¿Qué llevan?

Después de una nueva salída, el empleado vuelve diciendo: unas bolsas.

—¿Qué contienen las bolsas?

El empleado hace otro viaje a la calle y vuelve diciendo: no se ve lo que tienen.

—¿A dónde van?

Cuarta salida y responde:

—Van hacia el Este.

El director llama al joven X, y le dice:

—¿Quiere averiguar la causa de ese ruido?

El empleado X sale y regresa cinco minutos después manifestando:

—Son cuatro carros cargados con bolsas de azúcar, forman parte de las quince toneladas que la casa "A" remite a Mendoza. E ti mañana pasaron los mismos carros con igual carga. Se dirigen a la Estación Catalina; van consignados a ...

El director, dirigiéndose al empleado antiguo:

—¿Ha comprendido usted?